



## **JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI**

Distrito Judicial de Cali

**AUTO DE TUTELA No. 249**  
76-001-31-04-018-2022-00089-00  
PRIMERA INSTANCIA

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se asume el conocimiento de la acción de tutela invocada por **JORGE ELIECER CAMPOS CALDERÓN**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y EL CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 CONFORMADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por ser competencia del Despacho.

Por reunir el libelo introductorio los presupuestos exigidos en el artículo 14 del Decreto 1983 de 2.017, se admitirá.

Revisada la demanda de tutela, al advertirse que en las pretensiones alegadas por el accionante podrían tener interés jurídico terceras personas, se vinculará de manera oficiosa a este trámite constitucional a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, A LOS INSCRITOS EN EL PROCESO DE ASCENSO DIAN – CONVOCATORIA 2238 DE 2021, Y A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE PROVISIONALES PARA EL CARGO DE GESTOR III CÓDIGO 303 GRADO 3, MUNICIPIO CALI, OPEC 169454.**

Con el objeto de que las accionadas y vinculadas, tengan la oportunidad de ejercer el derecho de defensa, se les concederá el término de dos (2) días para que rindan el respectivo informe, so pena las consecuencias que conllevaría el no hacerlo.

En procura de verificar si en efecto se han vulnerado las garantías fundamentales a que hace referencia; practíquense las siguientes diligencias:

**1.- ADMÍTASE** la acción de tutela invocada por **JORGE ELIECER CAMPOS CALDERÓN**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC- Y EL CONSORCIO ASCENSO DIAN 2021 CONFORMADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, por ser competencia del Despacho.

**2.- VINCÚLESE** a la presente acción constitucional a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, A LOS INSCRITOS EN EL PROCESO DE ASCENSO DIAN – CONVOCATORIA 2238 DE 2021, Y A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE PROVISIONALES PARA**

**EL CARGO DE GESTOR III CÓDIGO 303 GRADO 3, MUNICIPIO CALI, OPEC 169454**, a fin de que conformen el litis consorte necesario por pasiva.

3.- Para la correcta composición de la Litis, se **ORDENARÁ** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, que publiquen en su página web el presente auto admisorio y el escrito de tutela con sus anexos, a más tardar dentro del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que **LOS INSCRITOS EN EL PROCESO DE ASCENSO DIAN – CONVOCATORIA 2238 DE 2021, Y LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN CALIDAD DE PROVISIONALES PARA EL CARGO DE GESTOR III CÓDIGO 303 GRADO 3, MUNICIPIO CALI, OPEC 169454**, si así lo consideran pertinente, puedan intervenir en el trámite de esta acción de tutela.

4.- **DÉSELE** el término de dos (2) días a las accionadas y vinculadas para que, a través de su representante legal, presidente o quien corresponda, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y rindan el informe del caso. Su silencio o negativa a suministrar la información y documentación requerida, con llevará a las consecuencias que establece la ley.

5.- **NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz, e imprimase trámite preferente y sumario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1.991.

6.- Las demás diligencias que surjan y las que se consideren conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ GREGORIO TORRES ESPITIA**

**Juez 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali**

Firmado Por:

Jose Gregorio Torres Espitia

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 018 Función De Conocimiento

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cf08e4d178192ffd9f9be838ff944c50582ab9cacba75e9b23b8ba7ed6372cf**

Documento generado en 13/09/2022 09:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>